

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 13 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0014600

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: LEFRIT RINDE BIEN SABROSO – Las demás expresiones son explicativas

Reivindicación de colores: Blanco, verde, amarillo, café, naranja.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

29: Aceites y grasas para uso alimenticio; aceites y grasas comestibles; aceite para cocinar; aceites comestibles; aceites para uso alimenticio; aceites vegetales comestibles; aceites animales para uso culinario; aceites vegetales para uso culinario; aceites endurecidos [aceites hidrogenados para uso alimenticio]; aceites solidificados [aceites hidrogenados para uso alimenticio]; aceite de canola; aceite de cocina; aceite de girasol; aceites animales para uso alimenticio; aceite de mantequilla; mezcla de aceite [para alimentación]; mezclas de aceites para uso alimenticio; mezclas de aceites vegetales; mezclas de aceites vegetales para uso alimenticio; materias grasas; grasas para uso alimenticio; grasas comestibles; manteca; manteca [mantequilla]; margarina; sucedáneos de la margarina; mantequilla clarificada; mantequilla ghee [mantequilla clarificada]; suero de mantequilla; nata; carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne para uso culinario; frutas, verduras, hortalizas y

legumbres, y algas en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

HARINERA DEL VALLE S.A.
Carrera 33 A N° 16 - 04
PALMIRA VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

CAROLINA VERA MATIZ, CALLE 70A No. 11-43, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.